

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETÍN</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 191

Miércoles 31 de agosto de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Jefatura provincial de Valladolid

Servicio de carnes, cueros y derivados

ANUNCIO OFICIAL

Por interesarlo así la Jefatura Nacional del Servicio de carnes, cueros y derivados, se comunica a todos los industriales textiles (sector lanas) de hilaturas y tejidos colaboradores recolectores, lavaderos o peinaje, industrias de deslanaje, de curtidos y comerciantes de lanas viejas o usadas la obligación ineludible de presentar ante esta Jefatura provincial del Servicio de carnes, cueros y derivados, con referencia a su situación real en 1 de septiembre próximo y hasta el martes 6 del mismo durante las horas hábiles de oficina (diez a trece). Parte de declaración de la total existencia de lanas sucias lavadas, peinadas, hlladas de tenería o usadas con que cuenten en fábrica, acondicionamiento, almacenes, transporte u origen, al objeto de que por dicha Jefatura Nacional se lleve a cabo el debido enlace por tránsito de la campaña 1948-49 a la 1949-50.

Valladolid, 27 de agosto de 1949.—El jefe provincial del servicio, José López Pereira.

2.675

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Traspinedo

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día quince del mes actual la oportuna propuesta de suplemento de crédito importante cuatro mil diez y seis pesetas sesenta y siete céntimos, queda de ma-

nifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Traspinedo, 22 de agosto de 1949.—El alcalde, Gregorio Naya.

2.630—1.114

Urueña

Iniciado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito con cargo al superávit de la liquidación del último presupuesto, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946.

Urueña, 26 de agosto de 1949.—El alcalde, Benito Atienza.

2.673—1.115

Velilla

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1948, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Velilla, 20 de agosto de 1949.—El alcalde, L. Morchón.

2.621—1.116

Villanueva de la Condesa

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, un expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio del superávit de ejercicios anteriores, con el fin de reforzar varias partidas por insuficiente dotación en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual; durante los mencionados días pueden hacer reclamación contra el mismo, según determina el Decreto de 25 de enero de 1946.

Villanueva de la Condesa, 23 de agosto de 1949.—El alcalde, Serviliano Pisonero.

2.637—1.117

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del Banco de Bilbao, S. A., contra don Manuel de Lamo Cospedal, en reclamación hoy de la suma de 129.649,35 pesetas, intereses y costas calculados sin perjuicio en 35.000 pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes que se dirán bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

- 1.º Un despacho compuesto de armario, mesa, cinco sillas y sillón, todo haciendo juego, estilo español antiguo, de color nogal y una lámpara araña de ocho luces; tasado en 3.500 pesetas.
- 2.º Mil quinientas diecisiete gallinas, raza «Leghorn», de primera puesta, en producción; tasadas en 75.850 pesetas.
- 3.º Cuatro hueyes salmantinos de cuatro y cinco años; tasados en 10.000 pesetas.
- 4.º Tres caballos de seis, ocho y nueve años; tasados en 24.000 pesetas.
- 5.º Cien ovejas manchegas (borras y sobrehorras); tasadas en 20.000 pesetas.
- 6.º Trescientas gallinas «Leghorn», de segunda puesta; tasadas en 15.000 pesetas.
- 7.º Siete vacas holandesas de segundo, tercero y quinto parto; tasadas en 28.000 pesetas.
- 8.º Ocho vacas holandesas de segundo parto; tasadas en 32.000 pesetas.
- 9.º Doce cerdos; tasados en 10.000 pesetas.
- 10.º Treinta ovejas; tasadas en 6.000 pesetas.

11.º Un coche automóvil, marca «Chevrolet», de 17 HP; tasado en 17.000 pesetas.

12.º Otro automóvil, marca «Plymouth», modelo 1942, siete plazas y tapizado en piel; tasado en 105.000 pesetas.

13.º Un depósito de agua para 4.500 litros, metálico, con castillete también metálico, pozo de agua, grupo motobomba elevador y todas las cañerías necesarias, termo-sifón, etc., instalado en el hotel del Cotorrillo del Henar; tasado en 5.000 pesetas.

14.º Cuatro carros de varas, en mediano uso, para labranza; tasados en 6.000 pesetas.

15.º Una máquina limpiadora; tasada en 2.000 pesetas.

16.º Diez arados de diversas clases; tasados en 10.000 pesetas.

17.º Una hacienda denominada «San José» en los términos municipales de Laguna de Duero y Valladolid, al pago de «Revilla», con una cabida aproximada de 30-32-91 hectáreas, cuadra, almacén de dos plantas, casa para los señores, bodega, capilla, casa para el administrador, de dos plantas, siete casas para obreros, garage, gallinero, conejeras, pajares, etc.

Dicha propiedad se reseña con los números 1 y 8 del polígono 125 del término de Valladolid, al número 1 del polígono 46, número 89 del polígono 48, número 48 del polígono 49, número 67 del polígono 49 de Laguna de Duero.

Es caserío completo distante de la capital seis kilómetros, regándose con agua de pozos y del canal del Duero en su totalidad, teniendo unas siete hectáreas en coto de inferior calidad que no se riegan todos los años, con un valor éstas de siete mil pesetas. La tasación total asciende a la suma de 832.227 pesetas.

Total, 1.209.577 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de septiembre próximo y hora de los once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación. Los bienes muebles y semovientes se encuentran en poder del deudor en calidad de depositario.

Dado en Valladolid, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—César Aparicio.—El secretario, Celedonio de Barrera.

2.671-1.118

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Pérez Fernández, Eusebio; de 37 años, casado, carpintero, natural de Pedrajas de San Esteban, vecino de Medina del Campo, domiciliado en Sebastián Fernández, 11, y que también residió en el pueblo de Pozaldez, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid,

al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número 71 de 1949, sobre apropiación indebida, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado, apercibido que, de no hacerlo así, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, la busca y captura del expresado sujeto, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión provincial.

Valladolid, 26 de agosto de 1949.—El secretario judicial, Santos Porres.

2.665

ALCAÑICES

Don José García y Aranda, juez de instrucción de la ciudad de Toro, con prórroga de jurisdicción a este de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario por apropiación indebida de un escuadra, un cartabón de celuloide y un tiralíneas propiedad de José Luis Aspe Barañano, residente en los Saltos del Duero de Castro de Alcañices, y de una corona de plata de nueve centímetros de diámetro, por medio centímetro de grosor, propiedad de Cristeta Lorenzo Alvarez, residente en los mismos Saltos, que con distintos fines entregaron a Luis Carabía Gutiérrez, de 25 años, soltero, natural y con domicilio en Valladolid, calle de las Angustias, 31, 2.º, el cual desapareció de expresadas obras llevándose citados efectos hacia el día 16 del corriente mes; y por hurto de una americana Sport, gris clara, dos pantalones, dos chalecos de punto, cuatro camisas, una cartera billetero, un maletín con funda, un kilométrico de ferrocarril de primera clase, otro kilométrico de ferrocarril de tercera clase, dos cartillas del seguro de enfermedad y varias prendas de aseo personales, propiedad de Antolín Huelno Caldero y César Martín Arroyo, residentes en las repetidas obras, de cuya sustracción se inculpa igualmente al Luis Carabía Gutiérrez; y por el presente ruego a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de todos los efectos indicados y a la detención del Luis Carabía Gutiérrez, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, así como igualmente a las demás personas en cuyo poder fueren hallados los efectos, sino acreditaren su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado que se instruye en este Juzgado con el número 79 de 1949 por apropiación indebida y hurto.

Dado en Alcañices, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—José García y Aranda.—El secretario interino, (ilegible).

2.672

MEDINA DEL CAMPO

EDICTO

Don Isaac González Martín, juez de instrucción de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 103 de 1949, por hurto, contra los procesados Felipe

Giménez Expósito, Vicenta Sánchez Camacho, Manuela Gutiérrez Infante y Francisca Giménez Fernández, a los que se les ha ocupado en su poder cuatro cortes de tela esponjosa, color grosella, de unos cuatro metros cada uno; un retal de la misma tela, de un metro y cinco centímetros, aproximadamente; tres cortes de vestido de viscosilla, de unos cuatro metros cada uno, de fondo granate, con figuras estampadas en azul; unos tres metros de piqué de seda, color amarillo; unos metros de percal, de fondo rosa con flores estampadas; dos camisas de niño, azules, una de ellas a cuadros y otra a rayas; una camisa sport de niño, de algodón, blanca con rayas marrones y azules; dos pares nuevos de sandalias de niño, color marrón; treinta y siete trozos de cinta de seda, de diversos colores y longitudes; dos cajas conteniendo en total ochenta y dos sobre-citos de agujas de coser; cuatro agujas colchoneras; un paquete de agujas de máquina de coser; sesenta y ocho agujas para coser con bramante; un paquete con agujas varias, sueltas, de diversos tamaños; diecisiete agujas sueltas de máquina de coser; veintitrés botones color rojo, y dos pares de pendientes de metal blanco, al parecer de bisutería.

En su virtud y por si los efectos ocupados pudieran ser procedentes de hurto, por el presente se llama al dueño o dueños de los efectos reseñados para que comparezcan ante este Juzgado para declarar y hacerse cargo de los mismos, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Medina del Campo, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Isaac González.—El secretario, P. H., Tomás Martín.

2.635

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos incidentales de pobreza seguidos en este Juzgado por el procurador don Tomás Portillo Pérez, en nombre y representación de don Dativo Velasco Fernández, en concepto de pobre, contra la Entidad «Clemente Fernández, S. A.», que ha sido declarada rebelde y la representación del Estado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Medina del Campo, a once de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Isaac González Martín, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos en este Juzgado por el procurador don Tomás Portillo Pérez, en nombre y representación de don Dativo Velasco Fernández, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, en concepto de pobre, contra la Entidad «Clemente Fernández, S. A.», y la representación del Estado, para litigar en acción reivindicatoria, reclamación de frutos y demás derechos que le corresponden en dos pinares sitos en este término municipal, cuya Entidad, fué declarada en rebeldía y el Estado repre-

sentado por el señor liquidador de impuestos de derechos reales; y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al demandante don Dativo Velasco Fernández, y con opción a los beneficios que expresa el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil que podrá utilizar en juicio ejercitando acción reivindicatoria, reclamación de frutos y demás derechos que le correspondan contra la Entidad «Clemente Fernández, S. A.», sin perjuicio de reintegro en su caso, conforme a lo que dispone el artículo 37 de dicha ley adjetiva civil.

Así por esta mi sentencia, en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Isaac González Martín.

Publicación. — En el mismo día de su fecha fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor juez que suscribe hallándose celebrando audiencia pública, doy fe. — T. Martín. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la Entidad demandada por su rebeldía, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Medina del Campo, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. El secretario judicial, P. H., Tomás Martín. 2.668

MEDINA DEL CAMPO

Don Cipriano Orenco Sánchez Morales, secretario del Juzgado comarcal de Medina del Campo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 108 de 1949, seguido por denuncia de la Guardia civil de esta villa contra Aquilino Lozano Vázquez y cinco más, por el hecho de lesiones en riña tumultuaria, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

En Medina del Campo, a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve; el señor don Fabián Escalante Gutiérrez, juez comarcal sustituto en funciones de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Domingo Gabarre Vázquez, Aquilino Lozano Vázquez, Luis Jiménez Ferrerueta, Ramón Gabarre Ferrerueta, Aquilino Jiménez Ferrerueta y Rafael Vázquez Salazar, a la pena de quince días de arresto menor a cada uno, como responsables o autores de la falta denunciada de lesiones en riña tumultuaria y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo. — Fabián Escalante. — Rubricado. Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor juez que la suscribe, celebrando audiencia pública, doy fe. — C. Orenco Sánchez.

Y para que sirva de notificación en forma a Aquilino Jiménez Ferrerueta y Rafael Vázquez Salazar, de domicilio desconocido, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor juez comarcal sustituto don Fabián Escalante Gutiérrez, en Medina del Campo, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — C. Orenco Sánchez. 2.639

TORDESILLAS

Por el presente se cita a una mujer, de oficio comovedora ambulante, que sobre las veintiuna horas del día doce del

actual, fué sorprendida por la Guardia civil en los callejones de las bodegas del pueblo de San Román de Hornija, de este partido, la cual llevaba cuatro niños menores y una caballería mayor, de la clase caballar, y al no justificar la adquisición legal del semoviente, fué detenida, desapareciendo después de dicho pueblo, sin que se sepa su paradero, la cual comparecerá ante el Juzgado de instrucción en término de cinco días, para recibirla declaración en sumario que se instruye con el número 33 del año actual, sobre hurto de caballerías, bajo apercibimiento que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Tordesillas, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — El secretario accidental, Eugenio Milán. 2.667

VILLALÓN

EDICTO

Este Juzgado ruega a todas las autoridades y ordena a los agentes de la Policía judicial, procedan a detener al autor del robo de tres pollos, tres pollas, una gallina y un caballo pelo negro, de once años, estrella en la frente, alzada la cuerda, cojo de la pata izquierda, con una marca de rojo en la cadera de la misma pata, efectuado durante la noche del 19 al 20 del mes actual, en una cuadra en el pueblo de Melgar de Abajo (Valladolid), propiedad de Victoriano Alaez Alonso; a recuperar el todo o parte de lo robado, y detener a las personas en cuyo poder se halle, caso de no acreditar cumplidamente su legítima adquisición o procedencia. Sumario 40-949, por robo.

Dado en Villalón, a 24 de agosto de 1949. — El juez, Teófilo González. — El secretario accidental, Mariano Velasco. 2.638

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 452 de 1949, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Ramón Méndez de Miguel, hoy en ignorado paradero, para que el día 8 de octubre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Avenida de Ramón y Cajal, número 1, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — El secretario, Benito Bragado 2.465

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 144 de 1949, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Santos Sigunaringa Cordero, hoy en ignorado paradero, para que el día 20 de septiembre próximo y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Avenida de Ramón y Cajal, número 1, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — El secretario Benito Bragado. 2.646

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 261 de 1949, sobre malos tratos, ha acordado que se cite por medio de la presente a Julio Martínez Noriega y Dolores Nacaya Gutiérrez, hoy en ignorado paradero, para que el día 24 de septiembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Avenida de Ramón y Cajal, número 1, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — El secretario, Benito Bragado. 2.647

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con

fecha 16 de agosto de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez de paz, se celebrará el 4 de octubre de 1949, en Valdunquillo, a las diez horas.

NOMBRE DE LOS DEUDORES, TÉRMINO EN QUE RADICAN LAS FINCAS, SU SITUACIÓN Y CABIDA

Deudor, don Francisco Ramos Barbero.

Una casa en la calle del Junquillo, en término de Valdunquillo, que linda derecha, entrando, Angel Pastor; izquierda, Roque Rubio, y fondo, Casa Rectoral. Capitalización, 450,00 pesetas. Valor para la subasta, 450,00 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por regarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores y sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (Número 4 del artículo 104).

Valdunquillo, 16 de agosto de 1949.—Saturnino Escudero.

2.656

ANUNCIOS NO OFICIALES

Administración Principal de Correos de Valladolid

ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVISIÓN DE LA AGENCIA POSTAL DE SAN ROMÁN DE HORNIIJA

Acordado por Orden Ministerial de 22 de marzo último la creación de una Agencia Postal en San Román de Hornija, en sustitución de la actual cartería Rural que viene funcionando en dicha localidad y autorizada esta Administración Principal de Correos, por orden de 5 de abril último para anunciar a concurso la provisión de dicha Agencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º de la Orden Ministerial de 11 de julio de 1944 y disposiciones complementarias (Circulares números 124 y 53 de 16-12-44 y 29-5-45 y la de 19-9-47) se anuncia por el presente:

CONCURSO

Se convoca a todos los españoles, varones en pleno uso de sus derechos civiles, mayores de 23 años que sean vecinos de San Román de Hornija y reúnan las siguientes condiciones:

a) No estar procesados ni haber sido condenados, circunstancias que acreditarán con certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) No haber sido declarados en quiebra ni separados de la Administración Pública por faltas en el desempeño de su cargo, según declaración jurada consignada en la solicitud (reintegrada con póliza de 1,55 pesetas y un sello de la Mutualidad de Correos de 2 pesetas).

c) Gozar de buena conducta pública y privada con reconocida adhesión al Movimiento Nacional, acompañando a la instancia certificaciones expedidas por la Alcaldía, juez municipal, comandante del Puesto de la Guardia Civil, cura párroco y Entidades de F.E.T. y de las J.O.N.S. (reintegrados con póliza de 3,15 pesetas).

d) Ser persona de reconocida solvencia, que con sus rentas, industria, comercio o sueldos o ingresos de cualquier otra profesión o empleo le proporcione, pueda responder en la cuantía necesaria de los intereses que haya de manejar como encargado del servicio de Correos en la localidad de su residencia, debiendo presentar los recibos de contribución, fianza, garantía o certificación de títulos que se consideren convenientes para acreditar su solvencia o condición.

Si se tratare de jubilados de los cuerpos de Correos o de cualquier Cuerpo Civil del Estado o de retirados del Ejército, se les eximirá de tales justificantes y acreditarán su condición presentando una certificación del título que les fué expedido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, justificativo de su situación.

e) Tener capacidad para el cargo aportando las certificaciones que abonen su comportamiento en los servicios o empleos que hubiere desempeñado,

además de saber leer y escribir correctamente y tener algunas nociones de Contabilidad.

f) Disponer de casa-habitación adecuada, establecimiento u oficina situados en lugar céntrico, con fácil acceso para el público y lugar en la mencionada casa-habitación donde se puede colocar buzón que tenga todas las garantías apropiadas para depositar en él desde el exterior la correspondencia.

Las instancias debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos citados anteriormente se dirigirán al ilustrísimo señor director general de Correos y Telecomunicación, presentándose en la Administración Subalterna de Correos de Nava del Rey en el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de este anuncio.

Entre los que reúnan las condiciones anteriores se guardarán las preferencias determinadas en la Circular de la Dirección General número 124 de 16 de diciembre de 1944 y Legislación que en la misma se cita.

Para el reparto de la correspondencia podrá el Agente valerse a sus expensas de persona de su familia o dependiente a su servicio, mayor de 16 años.

El Agente percibirá una indemnización anual de 3.000 pesetas con cargo al Presupuesto vigente de la Dirección General de Correos sin perjuicio de la comisión que por otros servicios especiales se le asigna.

Los deberes son los determinados en la orden de 11 de julio de 1944 y circular de 16 de diciembre del mismo año.

Valladolid, 23 de agosto de 1949.—El administrador principal, Agustín Rodríguez.

2.629

Centro de Telégrafos de Valladolid

Por orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación se convoca a concurso para dotar a la oficina de Telégrafos de Olmedo de local adecuado, con vivienda para el jefe encargado de la misma por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita, indefinidamente, y sin limitación de alquiler. Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las horas de oficina en la referida oficina de Telégrafos de Olmedo, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Valladolid, 28 de agosto de 1949.—El delegado-jefe del Centro Regional.

2.642—1.119

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial